

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 386/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Agustín Mauricio Cortés Navarro, delgado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3281-SEPJF y 3736-SEPJF
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1098/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016849

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. **Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. **Domicilio, autorizados y delegados.**

El representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos acredita autorizados y delegados; además, revoca las designaciones señaladas con anterioridad y, ambas autoridades señalan, nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

III. **No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. **Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 386/2023

artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Manifestaciones.

El delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos hace del conocimiento a este Tribunal que se autorizó una ampliación presupuestal solicitada por el Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de diversas pensiones y juicios de amparo, por lo que la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos acreditó e informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder actor; por tanto, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante acuerdo de dos de julio del presente año.

VIII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia,

es el proveído de dos de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(…) **Al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil veintiséis (1026), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de veintiuno de junio de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y, (….)”*

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

IX. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil veintiséis (1026) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

X. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 386/2023

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 997/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **386/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:31:12Z / 13/10/2025T20:31:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		be 37 0b e8 37 73 90 2e d8 9a e8 62 9d ab d1 49 3a 0a 56 8b b2 fa fc a6 d4 0c ec ff 44 0e 57 50 70 74 c0 e3 70 e5 b4 db 18 b4 55 17 01 91 22 92 0a 7a 45 ab 5d 3a 2e eb 22 cc 50 9b 81 10 e2 97 7c f4 ce ef b3 54 db d2 8e 91 94 fb f6 3b 4c cb 8e 56 f0 2b 87 45 99 7b fd 50 36 f8 0b 08 80 51 76 ba e6 6a 9e 4e 85 61 18 6f 88 3f d8 30 71 74 2a 19 a6 8f 0c 2e 2c 52 0b 0c 33 79 31 d4 fa 1d e3 bd 77 19 1d f5 c6 b9 e5 a2 0a db c6 56 5a 6b 85 c8 6c 7c 63 7f 58 5c a8 39 66 3f 4b 29 df 95 b8 a4 1e 19 ff b5 51 09 a8 d8 49 6f f3 3f 73 e1 e6 94 03 9e 06 a5 f7 30 53 10 9c 22 a8 5f 9c eb 69 22 55 e8 3e 15 21 6d 2a 66 8a 5b 08 e9 50 81 f7 51 fc 6e 17 63 35 7d 49 0f d6 a3 c8 fe 0d 6e ae b6 ef a7 af 45 43 55 4e aa 94 c2 5e c5 8b 64 b1 8c 86 80 2d 23 7d 10 89 80 fe 73 66 a8 a7 51 b0 b3 39 3c c8 6e b1 55 2e 83 25 bc 2d ff 48 95 ad 5f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:31:13Z / 13/10/2025T20:31:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:31:12Z / 13/10/2025T20:31:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583728			
	Datos estampillados	7652E8848D1815CD2B92E615120D49CDA53EC818633BCB490DD167045010DA3448B31			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:06:19Z / 13/10/2025T19:06:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 cf 5a 60 69 bd f7 da 3e 53 e3 39 98 e2 52 66 58 1f a5 e5 83 23 40 ee c1 07 1a d2 75 7f 39 08 a3 72 76 d0 e2 ac 2f bd f1 cf 19 a5 0b eb f8 9e a8 70 de 84 15 19 f7 fe 16 f6 77 06 f1 65 9b a9 0c 4c a6 06 99 e0 3f bd 9b b5 4b ba d9 06 4c 16 b1 9c f6 5a 04 e2 29 b0 83 80 77 bc 85 ee 10 b2 17 59 9e 1b 03 20 bc 61 3c 4f 52 03 7f 44 6a 63 cc d9 a2 20 e1 17 98 5a f2 a2 aa b6 50 b8 25 ad 9f 1b 98 3e 3f 8f d9 ff 1f 06 07 03 5c b0 ed 0c 9d 7d 13 78 79 a9 56 dc c6 a7 85 51 86 b7 32 d0 26 20 6b a6 97 a4 19 2f 09 00 33 41 05 1d 5d 00 b8 3f 97 97 f1 da 8d 9e be 84 2a 82 33 8a f6 b9 0f 9b 56 e0 e8 4d 62 ae 8a 4e ed 69 ef 1e 4d d7 0e 12 25 27 17 17 90 6c e5 27 b4 14 fe 14 bf 4b b5 2c 7e 6c e0 95 cc 2f 15 0a 38 50 76 3e bb 49 4e f8 46 61 cd da de 55 62 96 92 11 32 cb 3e 13			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:06:19Z / 13/10/2025T19:06:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:06:19Z / 13/10/2025T19:06:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582890			
	Datos estampillados	9608691741FD29437262BF3E8E7DC885FD84F6DFDFBC4179BA1A4711C31E311E86CB0			